

RESOLUCIÓN N° 140-2019-DIRECTORIO-UPAGU

Cajamarca, 11 de octubre de 2019.

Visto: El INFORME N° 043-2019-CA-EPG-UPAGU, de fecha 27 de septiembre del año 2019, suscrito por el Coordinador Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Ing. Milton Linares Guerrero; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8°, Autonomía Universitaria, estable "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, mediante el documento del visto, el Coordinador Académico de la Escuela de Posgrado, Ing. Milton Linares Guerrero, expresó que se ha procedido a revisar el Reglamento de la Escuela de Posgrado con la finalidad de determinar si está alineado con lo normado en el Estatuto y el Reglamento de Admisión; luego de ello, se ha determinado varias incongruencias, por lo que el Reglamento de la EPU requiere ser modificado; en tal sentido, presentó su propuesta de modificación, para su correspondiente aprobación.

Que, el Directorio en su reunión de fecha 10 de octubre del presente año, ha encontrado esta propuesta de modificación del Reglamento de la EPU, conforme al Estatuto Social y los propósitos institucionales, aprobándolo y disponiendo su cumplimiento.

Estando a lo expuesto, al acuerdo del Directorio tomado en su reunión de fecha 10 de octubre del año 2019, y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICAR el Reglamento de la Escuela de Posgrado, en los extremos que se establece en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




Yuri Estrada Saucedo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO




José Leonardo Vásquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- Rectorado
- Vicerrectora Académica

- Gerencia General
- EPU

- DEAC
- Gerencia de Marketing

- Interesados.
- Archivo

CUADRO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Texto Original	Texto que debe consignar
<p>Artículo 7°. Funciones</p> <p>La Escuela de Posgrado es la unidad responsable del diseño, difusión, admisión, implementación y certificación de los Programas de Posgrado en coordinación con otras unidades de la Universidad.</p>	<p>Artículo 7°. Funciones</p> <p>La Escuela de Posgrado es la unidad responsable del diseño, difusión, implementación y certificación de los Programas de Posgrado en coordinación con otras unidades de la Universidad.</p>
<p>Artículo 24°. Funciones</p> <p>Son funciones del Secretario Académico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar con los Coordinadores Académicos, el Calendario Anual y presentarlo al Director. 2. Rubricar, en coordinación con el Dpto. de Registro Académico, las constancias y certificados de los alumnos 3. Emitir las Resoluciones inherentes a la EPU 4. Cumplir con otras funciones asignadas por la Dirección. 5. Elaborar el acta de las sesiones del Consejo Consultivo 6. Actualizar el Repositorio de la EPU 7. Gestionar el proceso de admisión en coordinación con las instancias correspondientes 8. Implementar mecanismos de evaluación a los docentes y estudiantes, en coordinación con la Dirección de Calidad. 	<p>Artículo 24°. Funciones</p> <p>Son funciones del Secretario Académico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar con los Coordinadores Académicos, el Calendario Anual y presentarlo al Director. 2. Rubricar, en coordinación con el Dpto. de Registro Académico, las constancias y certificados de los alumnos 3. Emitir las Resoluciones inherentes a la EPU 4. Cumplir con otras funciones asignadas por la Dirección. 5. Elaborar el acta de las sesiones del Consejo Consultivo 6. Actualizar el Repositorio de la EPU.
<p>Artículo 46°. Oficina responsable del proceso de admisión</p> <p>El Departamento de Admisión y Registro Académico, en coordinación con la Escuela de Posgrado, tiene a su cargo el proceso de admisión. Para ello, la Escuela propone ante el Rectorado el respectivo Calendario para su aprobación, y luego proceder a la correspondiente convocatoria. La Escuela de Posgrado es responsable de brindar información a los interesados, a través de la Unidad de Ventas juntamente con la Oficina de Marketing. El Departamento de Admisión y Registro Académico es el responsable de registrar los datos de los postulantes e ingresantes, en el módulo asignado en el sistema informático de la Universidad. La Escuela de Posgrado es responsable de aplicar los respectivos instrumentos en las evaluaciones. Los resultados deben ser remitidos a la Oficina de Admisión para su conformidad, y luego coordinar su publicación en la página web de la Universidad.</p>	<p>Artículo 46°. Oficina responsable del proceso de admisión</p> <p>La Comisión de Admisión tiene a su cargo el proceso de admisión. Para ello, la Dirección de la Escuela de Posgrado propone al Directorio el cronograma de admisión para posgrado. La Escuela de Posgrado, a través de la Unidad de Ventas de la Gerencia de Marketing, difunde y promociona el proceso de admisión, asimismo, brinda información a los interesados. El Departamento de Admisión y Registro Académico es el responsable de registrar los datos de los postulantes e ingresantes, en el módulo asignado en el sistema informático de la Universidad. La Comisión de Admisión es responsable de aplicar los respectivos instrumentos en las evaluaciones. Los resultados deben ser remitidos a la Gerencia de Informática para su publicación en la página web de la Universidad.</p>

<p>Artículo 47°. Supervisión del proceso de admisión</p> <p>El Director de la Escuela de Posgrado supervisa el proceso de admisión, emite las recomendaciones y sugerencias que estime convenientes, interpreta el presente Reglamento en lo que concierne al proceso y resuelve los casos no contemplados, dando cuenta al Consejo Universitario; asimismo, resuelve los recursos impugnativos.</p>	<p>Artículo 47°. Supervisión del proceso de admisión</p> <p>La Comisión de Admisión supervisa el proceso de admisión, emite las recomendaciones y sugerencias que estime convenientes. Interpreta el Reglamento de Admisión en lo que concierne al proceso y resuelve los casos no contemplados, dando cuenta al Consejo Universitario; asimismo, resuelve los recursos impugnativos.</p>
<p>Artículo 48°. Objetivo del proceso de admisión y vacantes</p> <p>48.1. El proceso de admisión tiene como objetivo seleccionar a los postulantes aptos mediante concurso público de méritos, otorgándoles el ingreso para que inicien los correspondientes estudios.</p> <p>48.2. Con la debida anticipación, el Director de la Escuela aprueba el número de vacantes para cada proceso y lo eleva al Consejo Consultivo para su ratificación.</p>	<p>Artículo 48°. Objetivo del proceso de admisión y vacantes</p> <p>48.1. El proceso de admisión tiene como objetivo seleccionar a los postulantes aptos mediante concurso público de méritos, otorgándoles el ingreso para que inicien los correspondientes estudios.</p> <p>48.2. Con la debida anticipación, el Director de la Escuela propone el número de vacantes para cada proceso y lo eleva al Directorio para su aprobación.</p>
<p>Artículo 49°. Etapas del proceso de admisión</p> <p>El proceso de admisión se inicia con la respectiva convocatoria y finaliza con la matrícula de los ingresantes. Comprende tres etapas:</p> <p>49.1. Difusión de la oferta académica a cargo de la Unidad de Ventas y Marketing, orientada a la inscripción de postulantes.</p> <p>49.2. Selección académica, cuya responsabilidad la asume el Departamento de Admisión y Registro Académico, en coordinación de la Escuela de Posgrado. Se inicia con la inscripción de postulantes, según la modalidad de admisión, y finaliza con la publicación de los resultados.</p> <p>49.3. Confirmación de la vacante obtenida. Para ello, el ingresante recaba la respectiva constancia en el Departamento de Admisión y Registro Académico y procede a la matrícula, según el procedimiento y plazos establecidos.</p>	<p>Artículo 49°. Etapas del proceso de admisión</p> <p>El proceso de admisión se inicia con la respectiva convocatoria y finaliza con la matrícula de los ingresantes. Comprende tres etapas:</p> <p>49.1. Difusión de la oferta académica, a cargo de la Unidad de Ventas de la Gerencia de Marketing, la misma que deberá llevar un control de pre inscripción de los interesados, producto de la difusión de los programas.</p> <p>49.2. Selección académica, cuya ejecución la asume el Departamento de Admisión y Registro Académico, en coordinación de la Escuela de Posgrado. Se inicia con la inscripción de postulantes, según la modalidad de admisión, y finaliza con la publicación de los resultados.</p> <p>49.3. Confirmación de la vacante obtenida. Para ello, el ingresante recaba la respectiva constancia en el Departamento de Admisión y Registro Académico y procede a la matrícula, según el procedimiento y plazos establecidos.</p>
<p>Artículo 51°. Aptos para postular</p> <p>Pueden postular:</p> <p>51.1. Las personas que posean el grado académico de Maestro, para el caso del Doctorado; y el grado académico de bachiller universitario, para el caso de la Maestría.</p> <p>51.2. Las personas que, bajo la modalidad de Admisión Extraordinaria (traslado externo), hayan aprobado por lo menos cuarenta y ocho (48) créditos correspondientes a estudios de Doctorado previos, para el caso de Doctorado; y treinta y dos (32) créditos correspondientes a estudios de maestrías previos, para el caso de la Maestría, y que no hayan sido separados de otras universidades por motivos disciplinarios.</p>	<p>Artículo 51°. Aptos para postular</p> <p>Pueden postular:</p> <p>51.1. Las personas que posean el grado académico de Maestro, para el caso del Doctorado; y el grado académico de bachiller universitario, para el caso de la Maestría.</p> <p>51.2. Las personas que, bajo la modalidad de Admisión Extraordinaria (traslado externo), hayan aprobado cuando menos un período académico semestral en un programa de posgrado de otra universidad o institución acreditada y que no hayan sido separados de otras universidades por motivos disciplinarios.</p>

<p>Artículo 54°. Postulación</p> <p>(...)</p> <p>54.4. Si al momento de la inscripción y por causa de fuerza mayor debidamente sustentada, el postulante no puede presentar la documentación original, certificada o apostillada y/o traducida, deberá firmar una Carta de Compromiso en la que fija el plazo máximo para completar el requisito. Si transcurrido dicho plazo, no completa la documentación su inscripción será declarada sin efecto.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 54°. Postulación</p> <p>(...)</p> <p>54.4. Si al momento de la inscripción y por causa de fuerza mayor debidamente sustentada, el postulante no puede presentar la documentación original, certificada o apostillada y/o traducida, deberá presentar una Declaración Jurada Notarial donde se compromete a presentar dichos documentos en el plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada su matrícula. Si cumplido este plazo no presentara dichos documentos, la Universidad anulará su inscripción y matrícula, sin derecho a la devolución de los importes cancelados por los servicios.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 57°. Selección académica</p> <p>(...)</p> <p>56.3. Si en el último lugar del orden de méritos existiera empate entre dos o más postulantes, a todos los que hayan empatado se les autorizará el ingreso.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 57°. Selección académica</p> <p>(...)</p> <p>56.3. Si en el último lugar del orden de méritos existiera empate entre dos o más postulantes, para definir al ingresante se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en pregrado.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 57°. Selección académica.</p> <p>La instancia responsable de la selección académica de los postulantes es el Departamento de Admisión y Registro Académico, en colaboración con la Escuela de Posgrado. Para el efecto, dicha instancia debe cumplir con:</p> <p>57.1. Establecer los criterios para el ingreso de los postulantes que demuestren tener nivel de conocimientos conveniente, aptitudes apropiadas y actitudes académicas para la formación en posgrado.</p> <p>57.2. Proponer ante el Departamento de Admisión y Registro Académico, para cada modalidad, las condiciones del concurso de admisión, la propuesta de evaluaciones, los exámenes y entrevistas y la nota mínima aprobatoria.</p> <p>En atención a lo que dispone el presente Reglamento, el proceso de selección de postulantes será conducido por el Departamento de Admisión y Registro Académico, amonizando acciones con el Coordinador Académico de la EPU.</p>	<p>Artículo 57°. Selección académica.</p> <p>La instancia responsable de la selección académica de los postulantes es la Comisión de Admisión, en colaboración con la Escuela de Posgrado. Para el efecto, dicha instancia debe cumplir con:</p> <p>57.1. Establecer los criterios para el ingreso de los postulantes que demuestren tener nivel de conocimientos conveniente, aptitudes apropiadas y actitudes académicas para la formación en posgrado.</p> <p>57.2. Proponer ante el Departamento de Admisión y Registro Académico, para cada modalidad, las condiciones del concurso de admisión, la propuesta de evaluaciones, los exámenes y entrevistas.</p> <p>En atención a lo que dispone el presente Reglamento, el proceso de selección de postulantes será ejecutado por el Departamento de Admisión y Registro Académico, solicitando el apoyo del Coordinador Académico de la EPU, de ser necesario.</p>
<p>Artículo 58°. Instrumentos de evaluación</p> <p>Según la modalidad, los instrumentos de evaluación son los siguientes:</p> <p>58.1. Carpeta del postulante: el proceso de inscripción de postulantes a los Programas de Doctorado y Maestría, implica la presentación de los siguientes documentos principales y otros establecidos en el TUPA vigente:</p> <p>1. Copia certificada del grado académico de Maestro, inscrito en la SUNEDU, para el caso del doctorado; y del bachiller universitario, para el caso de la maestría, ambas emitidas por la universidad de procedencia.</p>	<p>Artículo 58°. Instrumentos de evaluación</p> <p>Según la modalidad, los instrumentos de evaluación son los siguientes:</p> <p>58.1. Carpeta del postulante: el proceso de inscripción de postulantes a los Programas de Doctorado y Maestría, implica la presentación de los siguientes documentos principales y otros establecidos en el TUPA vigente:</p> <p>1. Copia certificada del grado académico de Maestro, inscrito en la SUNEDU, para el caso del doctorado; y del bachiller universitario, para el caso de la maestría, ambas emitidas por la universidad de procedencia.</p>

<p>2. Certificado original de estudios universitarios de maestría, para el caso del doctorado; y de bachiller universitario, para el caso de la maestría.</p> <p>3. Propuesta preliminar del proyecto de investigación para la tesis de grado, con un mínimo de 15 páginas.</p> <p>4. Carta de referencia suscrita por un docente o investigador universitario de reconocida trayectoria profesional, que haga referencia a la trayectoria académica de las investigaciones realizadas por el postulante.</p> <p>5. Currículum vitae (no documentado)</p> <p>6. Fotocopia simple del documento nacional de identidad. En el caso de postulantes extranjeros, fotocopia simple del pasaporte o carné de extranjería.</p> <p>58.1.1. Los graduados de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo pueden presentar copia simple del grado académico de bachiller universitario, en lugar de copia certificada; y copia simple del certificado de estudios, en lugar de certificado original de estudios.</p> <p>58.1.2. Los postulantes con estudios en el extranjero deberán presentar los grados o títulos obtenidos en la universidad de origen, y los respectivos certificados con la apostilla de La Haya; esto último para el caso de postulantes de universidades europeas.</p> <p>58.2. Entrevista: es el proceso en el cual se evalúan las aptitudes y actitudes del postulante, así como las potencialidades para el exitoso desempeño académico y desarrollo de la formación de posgrado. Tiene carácter obligatorio. Se realiza ante el Coordinador Académico.</p> <p>58.3. Examen escrito: Se evalúan los conocimientos en la materia del Programa al que postula, la cultura general humanista u otro conocimiento que sea pertinente con la modalidad de admisión.</p> <p>58.4. Al inicio de la convocatoria para el proceso de admisión, la Escuela de Posgrado debe informar ante el Departamento de Admisión y de Registro Académico, los instrumentos de evaluación que corresponden a cada modalidad, así como el tipo de examen escrito.</p>	<p>2. (Anulado)</p> <p>3. Propuesta preliminar del proyecto de investigación para la tesis de grado, con un mínimo de 15 páginas.</p> <p>4. Carta de referencia suscrita por un docente o investigador universitario de reconocida trayectoria profesional,</p> <p>5. Currículum vitae (no documentado)</p> <p>6. Fotocopia simple del documento nacional de identidad. En el caso de postulantes extranjeros, fotocopia simple del pasaporte o carné de extranjería.</p> <p>58.1.1. Los graduados de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo pueden presentar copia simple del grado académico de bachiller universitario, en lugar de copia certificada; y copia simple del certificado de estudios, en lugar de certificado original de estudios.</p> <p>58.1.2. Los postulantes con estudios en el extranjero deberán presentar los grados o títulos obtenidos en la universidad de origen, y los respectivos certificados con la apostilla de La Haya; esto último para el caso de postulantes de universidades europeas.</p> <p>58.2. Entrevista: es el proceso en el cual se evalúan las aptitudes y actitudes del postulante, así como las potencialidades para el exitoso desempeño académico y desarrollo de la formación de posgrado. Tiene carácter obligatorio.</p> <p>58.3. Examen escrito: Se evalúan los conocimientos en la materia del Programa al que postula, según lo establecido por la Comisión de Admisión.</p> <p>58.4. Al inicio de la convocatoria para el proceso de admisión, la Comisión de Admisión debe informar al Departamento de Admisión y de Registro Académico, los instrumentos de evaluación que corresponden a cada modalidad, así como el tipo de examen escrito.</p>
<p>Artículo 59°. Modalidades de admisión Las siguientes son las modalidades de admisión a la Escuela de Posgrado de la UPAGU:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Admisión ordinaria. 2. Exonerados por primer puesto. 3. Admisión extraordinaria (Traslado externo). 4. Convenio nacional. 5. Convenio internacional. 	<p>“Artículo 59°. Modalidades de Admisión Las siguientes son las modalidades de admisión a la Escuela de Posgrado de la UPAGU:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Admisión Ordinaria. 2. Admisión extraordinaria.”
<p>Artículo 61°. Exonerados por primer puesto</p> <p>61.1. Modalidad dirigida a los Maestros y Bachilleres de la UPAGU que, al término de los estudios, han ocupado el primer puesto de su promoción.</p> <p>61.2. Podrán postular quienes, habiendo ocupado el primer puesto de su promoción, han egresado el año de la convocatoria y hasta dos años antes, lo que acreditarán con la presentación de la constancia correspondiente expedida</p>	<p>Artículo 61°. (Derogar)</p>

<p>por la Universidad. Los postulantes por esta modalidad tienen el beneficio de ingresar a un Doctorado o Maestría de su misma o semejante especialidad, presentando únicamente el expediente de postulante, lo que significa que están exonerados de los demás instrumentos de evaluación.</p>	
<p>Artículo 62°. Admisión extraordinaria (Traslado externo) 62.1. Modalidad dirigida a estudiantes de otras universidades o centros de educación superior que por Ley, tienen nivel universitario, ya sea del país o del extranjero, que hayan aprobado cuarenta y ocho (48) créditos correspondientes a estudios de doctorado previos, para el caso del Doctorado; y por lo menos treinta y dos (32) créditos correspondientes a estudios de maestría, previos, para el caso de la Maestría. (...)</p>	<p>Artículo 62°. Admisión extraordinaria (Traslado externo) 62.1. Modalidad dirigida a estudiantes que hayan aprobado, previa a la postulación, cuando menos un periodo académico semestral de un programa de otras universidades o institución acreditada para el efecto por el órgano rector del sistema universitario peruano. El procedimiento de selección se realiza mediante una entrevista destinada a evaluar las actitudes y está sujeto a las vacantes autorizadas para esta modalidad. Esta modalidad deberá realizarse antes de la ordinaria, de tal manera que aquellos que no logren acceder a una vacante de la modalidad extraordinaria puedan presentarse a la ordinaria (...)</p>
<p>Artículo 63°. Convenio nacional 63.1. Modalidad dirigida a estudiantes de otras universidades o centros de educación superior del país, que tienen nivel universitario. También está dirigida a trabajadores de empresas estatales o privadas que funcionen en el país, con las cuales la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo ha celebrado convenio específico para brindar formación de posgrado, y que los interesados tengan el grado académico de Maestro, para el caso de Doctorado; y grado académico de bachiller universitario, para el caso de la Maestría. 63.2. Los postulantes en esta modalidad están sujetos a una evaluación individual y pueden solicitar la convalidación de los estudios realizados, en atención a la equivalencia de los sílabos.</p>	<p>Artículo 63° (Derogar)</p>
<p>Artículo 64°. Convenio internacional 64.1. Modalidad dirigida a estudiantes de otras universidades o centros de educación superior del extranjero, que tienen nivel universitario; o trabajadores de empresas estatales o privadas que funcionen en el extranjero, con las cuales la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo ha celebrado convenio internacional específico para brindar formación de posgrado, y que ellos posean el grado académico de Maestro, para el caso del doctorado; y grado académico de bachiller universitario, para el caso de maestría. 64.2. Los postulantes en esta modalidad están sujetos a evaluación y pueden solicitar la convalidación de los estudios realizados, en atención a la equivalencia de los sílabos.</p>	<p>Artículo 64° (Derogar)</p>